



Titulo: Falta de Clave RAFAM: solicita cumplir con los artículos 143 a 147 del Reglamento de Contabilidad.

**Visto:** los balances trimestrales dispuestos por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

## **CONSIDERANDO:**

Que según lo establece el artículo 143 del citado Reglamento, "Trimestralmente el Departamento Ejecutivo hará practicar un balance de Tesorería y otro de Comprobación y Saldos. Se exhibirán ejemplares de los dos balances en la Municipalidad y en el Juzgado de Paz a la vista del público;

Que el artículo 144 establece que "El balance sintético de Tesorería hará constar el saldo transferido del trimestre anterior según cuentas de Caja y Bancos. Establecerá a continuación los ingresos registrados durante el trimestre consignando la recaudación por los siguientes conceptos: recursos sin afectación, recursos con afectación, fondos de Cuentas Especiales y Fondos de Terceros. Se resumirá además el movimiento de las cuentas bancarias con indicación del importe total de los cheques emitidos";

Que el precitado artículo continua señalando que "Los egresos figurarán en el balance por incisos, comprendiendo los pagos a todos ítems y partidas componentes del presupuesto. Se consignará también los egresos de fondos de Cuentas Especiales y de Terceros y el monto total de los depósitos practicados en cuentas bancarias. A continuación se expresará el saldo transferido al período siguiente dejando constancia de la existencia del mismo en caja y/o cuentas de banco":

Que el artículo 145 señala que "El balance de comprobación y saldos se exhibirá sintetizado agrupando y enunciando las cuentas bajo los siguientes títulos: las del Cálculo de Recursos a nivel de rubros y las del Presupuesto de Gastos por partidas principales; y las patrimoniales, de resultados especiales y de terceros, agrupadas en grandes rubros conforme a su naturaleza";

Que el arículo 147 establece que la documentacion debe ser elevada dentro de los quince días del mes siguiente al que corresponda a la Delegación del Tribunal de Cuentas;

Que Que el Departamento Ejecutivo de Villa Gesell continúa incumpliento la manda de la Resolucion AG 0015/2016 y la Ordenanza 2590, de acceso al Sistema Contable RAFAM





para los Concejales del partido de Villa Gesell;

Por estas razones, los Concejales del Bloque de Cambiemos, solicitamos sanción al siguiente Proyecto de

## **RESOLUCIÓN**

**Primero:** Solicitasé al Señor Intendente Municipal eleve a este Honorable Cuerpo copia de los Balances establecidos en los artículos 143 a 147 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Segundo: de forma

Honotable Concejo Deliberante Municipalidad de Villa Gesell

> Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Vilia Gesell

CONCEJAL H.C.D. Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Villa Gesell

DIEZ GUSTAVO ALFREDU

Municipalidad de Villa Gese